 Castilla-La Mancha	INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES EN LA GESTIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS POR COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA	Área Técnica de Prevención (29/04/2021)
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	

MODIFICACIONES EN LA GESTIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS POR COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA

En la **actualización de la Guía de actuación ante la aparición de casos COVID-19 en centros educativos del Ministerio de Sanidad** llevada a cabo el 14 de abril de 2021, en consonancia con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 y el Documento técnico sobre Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-Cov2 mediante aerosoles, se han introducido los siguientes **cambios a tener en cuenta en la gestión de casos** sospechosos o confirmados por COVID-19 en los centros educativos de Castilla La Mancha :

1. Definición de casos sospechoso.
2. Modificación sobre el material de protección que debe llevar la persona que acompañe al caso sospechoso.
3. Ajuste de la actuación sobre los contactos convivientes de un caso sospechoso en población infantil.
4. Definición de contacto estrecho.
5. Manejo de los contactos.

1. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO

Se considerará caso sospechoso “cualquier alumno o trabajador del centro con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos, dolor de cabeza, síntomas gastrointestinales, dolor de garganta, sensación de falta de aire, mialgia y secreción o congestión nasal, generalmente de forma agrupada”.


No se considerarán casos sospechosos: los alumnos o trabajadores del centro con sintomatología compatible con COVID-19 que ya han tenido una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 en los 90 días anteriores, salvo que clínicamente haya una alta sospecha.

2. MODIFICACIÓN SOBRE EL MATERIAL DE PROTECCIÓN QUE DEBE LLEVAR LA PERSONA QUE ACOMPAÑE AL CASO SOSPECHOSO.

Las medidas recogidas en el nuevo documento, confirma lo ya previsto en nuestro Manual de Medidas Preventivas frente al Covid-19 para los centros educativos no universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (revisado el 22/03/2021), conforme al cuál, la persona que atiende al caso sospechoso deberá ponerse mascarilla FFP2 sin válvula.

3. AJUSTE DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS CONTACTOS CONVIVIENTES DE UN CASO SOSPECHOSO EN POBLACIÓN INFANTIL

Como se sabe el alumnado, profesorado u otro personal con síntomas compatibles con COVID-19 se consideran caso sospechoso y no deberán acudir al centro educativo.

 Castilla-La Mancha	INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES EN LA GESTIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS POR COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA	Área Técnica de Prevención (29/04/2021)
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	

La novedad que introduce es que **deberán permanecer aislados** en su domicilio:

- No solo el caso sospechoso, hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA), según se refiere en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control.
- Sino también **los familiares convivientes**, incluidos los hermano/as del caso sospechoso escolarizados en el mismo centro o en cualquier otro, hasta el resultado de las pruebas.

Tal y como ya se recogía, si el caso **se confirma**, no debe acudir al centro y debe permanecer en aislamiento hasta trascurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. Además, aclara que **no será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento**.

Si el resultado es negativo, acudirá al centro educativo y continuará con su actividad.

4. DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO

Actualmente, a efectos de la identificación, se clasifican como **contactos estrechos**:

- Si el caso confirmado pertenece a un **grupo de convivencia estable (GCE)**: se considerarán contactos estrechos a todas las personas pertenecientes al grupo.
- Si el caso confirmado pertenece a una **clase que no esté organizada como GCE**: se considerará contacto estrecho a cualquier alumno que haya compartido espacio con el caso confirmado, a una distancia <2 metros alrededor del caso, durante más de 15 minutos acumulados durante toda la jornada salvo que se pueda asegurar que se ha hecho un uso adecuado de la mascarilla. La evaluación del uso adecuado de la mascarilla será realizada por el profesor/tutor de la clase o por la persona que ha sido designada como responsable COVID -19 en el centro. Esta información será enviada a salud pública como parte de la información solicitada al centro.
- Los **convivientes** de los casos confirmados, incluyendo **hermanos convivientes** del caso que acudan al mismo u otro centro.
- Se considera contacto estrecho en un **autobús escolar** a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso durante más de 15 minutos salvo que se pueda asegurar que se ha hecho un uso adecuado de la mascarilla.
- Cualquier **profesional del centro educativo, profesor u otro trabajador**, que haya compartido espacio con un caso confirmado a una distancia <2 metros del caso sin la utilización correcta de la mascarilla durante más de 15 minutos acumulados durante toda la jornada.

5. MANEJO DE LOS CONTACTOS

Hasta la obtención del resultado diagnóstico del caso (PDIA positiva que confirme el diagnóstico) no se indicará ninguna acción sobre los contactos estrechos del centro educativo (ni búsqueda de contactos estrechos ni indicación de cuarentena), excepto a los **familiares convivientes de los menores** que **sí permanecerán en cuarentena**, al no ser factible que dichos menores puedan hacer un aislamiento efectivo, por el hecho de ser menores y requerir cuidados.